En la villa de Cieza en [illegible]
dos de mes de septiembre de mil y seis e
[illegible] quatro años. Su mrd. de mi
Ruiz Vermelgarejo y Juan Gomez
abellan alcaldes ordinarios Fran.co
Castaños alinas Reg.or del Lic.do Don
Marcias Blazquez fiel ex.or y Diego
Marin salinas depositario general
Concejo Justicia y Regim.to de esta
dha villa estando juntos como tal concejo
dijeron que dauan y dieron todo su poder
cumplido quanbast.e de dho se requiere
a Aparicio Roman Regidor
desta dha villa para que en nonbre
deste dho Concejo requiera al S.or
gouernador destos partidos con vna
Rl provision para que su md no
nobe en razon de sus prebilexios
y modos de elexir alcaldes ordinarios
como de la dha probision consta
a que se remiten y en razon dello
diga y alegue de la Justicia deste concejo
pres.te escriptos hechos escripturas y pro
bancas y otro qualquier genero de
prueba que conbenga y pida y oy
ga sentencias interlocutorias y
difinitiuas consentirlas de su fauor
apelar y suplicar de las encontrar
ias y seguillas en todas ynstancias
y ansimismo requiera al dho S.or
gobernador con los prebilexios desta villa y en efecto
aga todos los autos y diligencias judiciales
y extrajudiciales que conbengan
y que este dho Concejo aria y hacer podria